GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN:
OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVI - TOMO DXXVI - **Nº 208**
CORDOBA, (R.A.) **MARTES 04 DE NOVIEMBRE DE 2008**

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFM 434/2008 - Córdoba, 26 de Septiembre de 2008 - VISTO, este expediente Nº 0562-055764/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP, de la firma contribuyente R.F. CONSULTORA S.R.L., inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-15928-1 y en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 33-70339323-9, con domicilio tributario en Avda. Colón Nº 567 - EP "B" - de la Ciudad de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21/03/07; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 11/06/08 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.-Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe: " Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable ...del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.". Que con respecto a ello el contribuyente ha presentado D.D.J.J. rectificativa por los períodos Junio, Agosto a Octubre y Diciembre 2003, Enero, Febrero y Abril 2004 y Marzo a Junio 2005 a instancias de la inspección actuante y por ende no ingresó sus impuestos en tiempo y forma.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.-Que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación ésta aplicable al caso de autos por la totalidad de los períodos objeto del presente sumario en virtud de haber conformado lo adeudado en Plan de Pago Dcto. 1464/2005 N° 7000020029513 y Plan de Pago Dcto. 1352/2005 N° 7000020029514, todo lo cual ha sido debidamente corroborado en Base de Datos de esta Dirección.-Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en un tercio del mínimo legal, suma que asciende a PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS($ 3.483,05), por los períodos Junio, Agosto a Octubre y Diciembre 2003, Enero, Febrero y Abril 2004 y Marzo a Junio 2005. Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta a lo establecido por el Art. 53 - 1° Párrafo, siendo aplicable el tercio del mínimo legal de la obligación fiscal omitida.-Que cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma R.F. CONSULTORA S.R.L. una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS($ 3.483,05), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias por los períodos Junio, Agosto a Octubre y Diciembre 2003, Enero, Febrero y Abril 2004 y Marzo a Junio 2005.- ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma contribuyente obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO ($ 55,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 01 de Octubre de 2008 - EXPTE N° 0562-059537/2008 - EMILIANI WALTER DANIEL W. Tejerina N° 669 - Río Cuarto - (5800) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 434/2008 de fecha 26/09/08, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones seran notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 dias de notificadas aquellos no interponen...." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras, ..., el contribuyente o responsable solo podra interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar $ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... . La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... . Vencido el plazo establecido en el parrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la via administrativa y transcurridos 20 días podra considerar denegado tacitamente el recurso, quedando habilitada la via judicial." Art. 116 CTP: "....En la instancia recursiva los interesados podran actuar personalmente , por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D: Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los Arts. 1º y 2º de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba en el horario de 8.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 hs., y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.

5 días - 24018 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
Área Determinaciones
Técnico Legal

Córdoba, 02 de Julio de 2008 - SAVINO MARCELO AUGUSTO - EXPTE. 0562-059876/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-059495/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente SAVINO MARCELO AUGUSTO, Inscripta en el ISIB bajo el Nº 209-28620-3, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-17319822-2, con domicilio tributario en Calle Mitre Nº 670 - de la Ciudad de Río Cuarto - Pcia. de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 050005 de fecha 29 de Enero de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif..- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente SAVINO MARCELO AUGUSTO el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 25 de Septiembre de 2008 - EXPTE N° 0562-059876/2008 - SAVINO MARCELO AUGUSTO - Mitre N°

670 - Río Cuarto 5800) Pcia. de Córdoba - Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 02/07/08, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- .D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165, en el horario de 08.00 a 17.00 hs.,o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 26784 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 20 JUN 2008 - Expediente SF 6194 / 08 - VERDUNA CECILIA BEATRIZ - De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6194 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, VERDUNA CECILIA BEATRIZ, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250490631, con domicilio tributario en calle Rafael Nuñez 1367, de la ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 26-03-07, retroactivo al 30-06-95. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) a ($ 10.000) - En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable VERDUNA CECILIA BEATRIZ, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658.- En el supuesto actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28090 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 30 de junio de 2008 - OVIEDO CESAR MATÍAS - EXPTE. 0562-059514/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-059514/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente OVIEDO CESAR MATÍAS, Inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-62958-0, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-29968314-2, con domicilio tributario en calle Gral. Juan José Viamonte N° 111, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 029092 de fecha 12 de diciembre de 2007 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente OVIEDO CESAR MATÍAS el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 2 de julio de 2008 - EXPTE N° 0562- 059514/2008 - OVIEDO CESAR MATÍAS - Gral. Juan José Viamonte N° 111 - CP (X5004AUC) - Cordoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 30/06//08, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 28089 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 01 de julio de 2008 - RESOLUCIÓN N° PFM 324/2008 - EXPTE N° 0562-059193/2008 - VISTO, este expediente Nº 0562-059193/2008, resulta que atento a la comisión de la infracción de incumplimiento a los Deberes Formales - Art. 37 inc. 5 C.T.P., del contribuyente TAPIA ROSA VIVIAN, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-06303-9, con CUIT Nº 27-22146520-8 y con domicilio en calle Obispo Ceballos N° 63, barrio San Martín de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25/03/2008; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- Que el Art. 37 inc. 5° del C.T.P. establece "Los contribuyentes, responsables y terceros... estan obligados a:... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 032596 de fecha 17/12/2007, en el plazo otorgado en el mismo.-Que la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa por infracción a los Deberes Formales que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta lo estatuido por el Art. 61 C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y los topes mínimos y máximos establecidos por la Ley Impositiva Anual Vigente.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente TAPIA ROSA VIVIAN una multa de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 37 inc. 5º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias.- ARTICULO 2º.- DECLARAR al contribuyente obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 01 de julio de 2008 - EXPTE N° 0562 -059193/2008 - TAPIA ROSA VIVIAN - Obispo Ceballos N° 63, B° San Martín, Córdoba - (X5011CEB), Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 324/2008, de fecha 01/07/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones seran notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 dias de notificadas aquellos no interponen ..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras, ..., el contribuyente o responsable solo podra interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar $ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-" Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... . La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... . Vencido el plazo establecido en el parrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la via administrativa y transcurridos 20 días podra considerar denegado tacitamente el recurso, quedando habilitada la via judicial." Art. 116 CTP: ".....En la instancia recursiva los interesados podran actuar personalmente , por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerce por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Resolucion, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 28088 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 26 de agosto de 2008 - STEEL ARGENTINA S.R.L. - EXPTE. 0562-060679/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-060679/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente STEEL ARGENTINA inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-52197-5, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 30-70919757-2 y con domicilio tributario constituido en Calle D Nº 33 de Bº Palmas de Claret, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, según Acta A.1 Nº:05090, ha firmado con fecha 14/03/08 Reconocimiento de Deuda por los períodos Mayo a Diciembre 2005, Enero a Diciembre 2006, Enero, Marzo a Diciembre 2007 no ingresando sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia de impuesto omitido de: Año 2005 Mayo: Pesos Doscientos Quince con Treinta Centavos ($ 215,30) Junio: Pesos Mil Cuatrocientos Noventa con Treinta y Cuatro Centavos ($ 1.490,34) Julio: Pesos Mil Ochocientos Noventa con Treinta y Ocho Centavos ($ 1.890,38) Agosto: Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Seis con Setenta Centavos ($ 2.176,70) Septiembre: Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Diecinueve Centavos ($ 2.638,19) Octubre: Pesos Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Veintisiete Centavos ($ 1.994,27) Noviembre: Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 1.446,84) Diciembre:

Pesos Tres Mil Ochocientos Dieciocho con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 3.818,84) Año 2006 Enero: Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Catorce Centavos ($ 2.555,14) Febrero: Pesos Ochocientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos ($ 825,93) Marzo: Pesos Mil Novecientos Setenta y Seis con Veinte Centavos ($ 1.976,20) Abril: Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos ($ 2.152,95) Mayo: Pesos Novecientos Noventa con Veintidós Centavos ($ 990,22) Junio: Pesos Ochocientos Setenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos ($ 871,82) Julio: Pesos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con Treinta Centavos ($ 1.564,30) Agosto: Pesos Dos Mil Seis con Setenta y Nueve Centavos ($ 2.006,79) Septiembre: Pesos Dos Mil Seiscientos Once con Doce Centavos ($ 2.611,12) Octubre: Pesos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Treinta y Un Centavos ($ 1.534,31) Noviembre: Pesos Mil Ochenta y Cinco con Treinta y Siete Centavos ($ 1.085,37) Diciembre: Pesos Novecientos Veinticinco con Noventa y Cinco Centavos ($ 925,95) Año 2007 Enero: Pesos Ochocientos Once con Setenta y Dos Centavos ($ 811,72) Marzo: Pesos Ciento Sesenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro Centavos ($ 169,44) Abril: Pesos Trescientos Setenta y Siete con Sesenta Centavos ($ 377,60) Mayo: Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta Centavos ($ 2.555,40) Junio: Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta Centavos ($ 2.744,60) Julio: Pesos Mil Trescientos Ochenta y Tres con Diez Centavos ($ 1.383,10) Agosto: Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco con Diez Centavos ($ 655,10) Septiembre: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos ($ 122,50) Octubre: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos ($ 122,50) Noviembre: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos ($ 122,50) Diciembre: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos ($ 122,50) lo que asciende a un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Noventa y Dos Centavos ($ 43.957,92). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente STEEL ARGENTINA S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 1 de septiembre de 2008 - EXPTE N° 0562-060679/2008 - STEEL ARGENTINA S.R.L. - Calle D Nº 33 - Bº Palmas de Claret - CP (5000) - Córdoba -La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 26/08/08, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 28087 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº PFM 444/2008 - Córdoba, 8 de Octubre de 2008 - VISTO este expediente 0562-059013/2008, resulta que atento a la comisión de la infracción prevista en el Art. 61 del C.T.P. por el incumplimiento a los Deberes Formales - Art. 37 Inc. 5 del C.T.P. -, del contribuyente FINCHEL FERNANDO ARIEL, CUIT Nº 20-27012074-2, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-64888-6, con domicilio tributario en calle Azopardo S/N de la Localidad de Unquillo - Provincia de Córdoba -, se instruyó Sumario con fecha 28/02/2008; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- Que cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 15/07/2008 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Que el Art. 61 expresa: "El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en Leyes Tributarias Especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la Dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida con multas... ".- Que el Art. 37 Inc. 5 del C.T.P. establece "Los contribuyentes, responsables y terceros... están obligados a:... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles".- Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37 Inc. 5 del Código Tributario Provincial - Ley 6.006 t.o. 2004 y modif.-Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco, toda vez que no ha dado cumplimiento al Requerimiento de Información OCD N° 047307 de fecha 08/01/2008, dentro del plazo otorgado en el mismo. Que existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción con una MULTA que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la MULTA se tuvo en cuenta los topes mínimo y máximo establecido por el Art. 61 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto, y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR al contribuyente FINCHEL FERNANDO ARIEL una multa de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los Deberes Formales establecidos en el Art. 37 Inc. 5 del Código Tributario de la Provincia - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias.-ARTICULO 2º: DECLARAR al contribuyente FINCHEL FERNANDO ARIEL obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif. -, el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 24,50), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme a las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 1º Piso de esta ciudad - Área Determinaciones - Técnico Legal -, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 9 de Octubre de 2008 - EXPTE N° 0562-059013/2008 - FINCHEL FERNANDO ARIEL - Azopardo S/N - Unquillo (CP: 5109) - Pcia. de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 444/2008, de fecha 08/10/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.-QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los Art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones seran notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 dias de notificadas aquellos no interponen..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras..., el contribuyente o responsable solo podra interponer el Recurso de Reconsideración.""Para lo cual deberá abonar $ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-"Art. 114 CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición... La decisión que se dicte causa ejecutoria... Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la via administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial."Art. 116 CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podran actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D: Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y sellado de actuación y postal deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 1º Piso de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 28086 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN Nº PFM 247/2008 - Córdoba, 03 de Junio de 2008 - EXPTE N° 0562-059166/2008 - VISTO este expediente 0562-059166/2008, resulta que atento a la comisión de la infracción prevista en el Art. 61 del C.T.P por el incumplimiento a los Deberes Formales - Art. 37 inc. 5 C.T.P., del contribuyente PEREZ VILLAVICENCIO MAURICIO, C.U.I.T. Nº 20-06697373-6, inscripto en el ISIB bajo el Nº 218-04594-4, con domicilio tributario en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 36 de la Ciudad de Villa Carlos Paz - Provincia de Córdoba -, se instruyó Sumario con fecha 17/03/2008; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.- Que el Art. 37 del C.T.P. establece "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar . . ." y el Art. 61 expresa "El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en Leyes Tributarias Especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la Dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida con multas. . ." Y en ese sentido debe quedar en claro que el contribuyente debió tomar los recaudos necesarios para poder cumplir con los requisitos que establece la legislación vigente.- Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 5 del Código Tributario Provincial -Ley 6.006 t.o. 2004 y modif.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento con el requerimiento de fecha 31/01/2008, dentro del plazo que éste le acordaba a los fines de dar cumplimiento al Debido Deber de Información.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una MULTA que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00). Señálese que a fin de cuantificar la MULTA se tuvo en cuenta los topes mínimo y máximo establecido por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente PEREZ

VILLAVICENCIO MAURICIO, una multa de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los Deberes Formales establecidos en el Art. 37 inc. 5º del Código Tributario de la Provincia - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias.- ARTICULO 2º.- DECLARAR al contribuyente obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE ($ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 03 de Junio de 2008 - EXPTE N° 0562-059166/2008 - PÉREZ VILLAVICENCIO MAURICIO - Domingo Faustino Sarmiento Nº 36 - Villa Carlos Paz - (CP: X5154FNB) - Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 247/2008, de fecha 03/06/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen ...." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que ..... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras, ..., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración.""Para lo cual deberá abonar $ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-"Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. .... . La decisión que se dicte causa ejecutoria. .... . Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial."Art. 116 CTP: ".....En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente , por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, de 8:00 a 17:00 hs; y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 28085 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 17 de Junio de 2008 - GÓMEZ DARDO JAVIER - Expediente 0562-059943/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-059943/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente GÓMEZ DARDO JAVIER, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 218-13771-7, CUIT N° 20-17790100-9, con domicilio tributario en calle Héroes de Malvinas N° 300, de la Localidad de San Antonio de Arredondo - Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 053992 de fecha 29 de Enero de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente GÓMEZ DARDO JAVIER el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 24 de Junio de 2008 - EXPTE N° 0562-059943/2008 - GÓMEZ DARDO JAVIER - Héroes de Malvinas N° 300 - San Antonio de Arredondo - (C.P. 5153) - Córdoba - La Jefa Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 17/06/08, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 28084 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SECTOR MULTAS

Córdoba, 20 JUN 2008 - Expediente SF 6172 / 08 - BREGLIA DANIEL ALBERTO - De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6172 / 08, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, BREGLIA DANIEL ALBERTO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250473044, con domicilio tributario en calle Av. Patria 576 - Monoblock D - Piso 3 - Dpto, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 17-04-07, retroactivo al 22-01-96. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) a ($ 10.000) En consecuencia, la Subdirectora de Jurisdicción de Gestión Administrativa de Dirección de Jurisdicción de Recaudación en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable BREGLIA DANIEL ALBERTO, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658.- En el supuesto actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 28082 - 10/11/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SECTOR MULTAS

MYC 0406-II-0398/2005 - CORDOBA, 15 NOV 2005 - VISTO, este expediente SF 4251/04 (Nº Interno), resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP, de la firma contribuyente TORRE HOTEL S.R.L. Inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-33633-7 y con domicilio tributario en calle Gregorio Deán Funes Nº 611, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20/08/2004; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 72 -del C.T. Ley 6006 t.o. 1988 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 15/09/2005 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que ha omitido declarar e ingresar impuestos en tiempo y en forma por los períodos Marzo a Noviembre 2003. Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe: " Incurrirá en Omisión y será sancionado con Multa graduable .....del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial de impuesto y/o sus anticipos...." . Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 1988 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en el mínimo legal, esto es un 50% del impuesto omitido, suma que asciende a Pesos Mil Veintisiete con Noventa y Dos Centavos ($ 1.027,92) por los períodos imputados. Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta los topes de 50% y 200% de la obligación fiscal omitida en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 66 - del C.T.P. -Ley 6006 t.o 1988 y modif.- Que cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TORRE HOTEL S.R.L. una multa de PESOS MILVEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.027,92), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.1988 y Modificatorias por los períodos Marzo a Noviembre 2003. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la contribuyente obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 1988 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO ($ 28.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de

la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, o en la Delegación que correspondiere, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 28081 - 10/11/2008 - s/c.-

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA

Licitación Pública N° 21/2008. Expte. N° 03/P/08

Objeto de la Contratación: Arrendamiento de 461 hectáreas para la siembra y cosecha de soja en el establecimiento General Paz - Localidad de Ordóñez - Provincia de Córdoba. Retiro o Adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Comando de Remonta y Veterinaria - División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Instalaciones del Establecimiento General Paz - Ordóñez - Córdoba. Plazo y horario: de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas - hasta 1 hora antes de la fecha y hora de apertura. Costo del pliego: $ 50,00. Consulta de pliegos: Lugar/Dirección: Comando de Remonta y Veterinaria - División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Instalaciones del Establecimiento General Paz - Ordóñez - Córdoba. Plazo y horario: de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas - hasta 1 hora antes de la fecha y hora de apertura. Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comando de Remonta y Veterinaria - División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horario: hasta la fecha y hora de la apertura de sobres. Acto de Apertura: Comando de Remonta y Veterinaria - División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 26 de Noviembre de 2008 - a las 09,00 horas. Observaciones Generales: El pliego de bases y condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en éste último caso ingresando un usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

2 días - 27822 - 5/11/2008 - $ 84.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública N° 3672

Apertura: 27/11/2008 - Hora: 09,00. Objeto: Plan Nuevas Redes - Construcción de Red preensamblada antifraude en Barrio Parque República (Parcial) Ciudad de Córdoba. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones) Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 2.547.360.- Categoría de la Obra: Primera. Especialidad: Electromecánica. Sub Especialidad: Redes B.T. y M.T. Plazo de Ejecución: 180 días calendarios. Venta de pliego hasta: 26/11/2008. Valor del pliego: $ 2.547.- Reposición de sellado: $ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba y Delegación del Gob. De la Pcia. De Córdoba - Av. Callao N° 332 - Buenos Aires.

5 días - 28209 - 10/11/2008 - $ 155.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública N° 3526

Apertura: 09/12/2008 - Hora: 09,00. Objeto: Ejecución Obra Civil, Montaje electromecánico y provisión de material complementario para Las Playas de Conexión de 500 KV y 132 KV de E.T. Arroyo Cabral - Provincia de Córdoba. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones) Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 130.500.903,63.- Categoría de la Obra: Primera. Especialidad: Electromecánica: (70%) y Arquitectura, Edif.. a Nivel Escalera (30%) - Decreto 57/86. Plazo de Ejecución: 18 meses. Venta de pliego hasta: 05/12/2008. Valor del pliego: $ 72.300.- Reposición de sellado: $ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba y Delegación del Gob. De la Pcia. De Córdoba - Av. Callao N° 332 - Buenos Aires.

5 días - 28210 - 10/11/2008 - $ 155.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LOGÍSTICA

LICITACION PUBLICA Nº 02/2009

Adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un período de seis meses del año 2009. APERTURA: 14/11/2008 HORA: 09:00 MONTO: $ 360.000,00 AUTORIZACION: Resolución Nº 250/2008 del Sr. Ministro de Justicia; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO OCHO ($ 108,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

3 días - 28246 - 6/11/2008 - s/c.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PUBLICA

Contratación de Racionamiento con destino a Unidades Operativas, Institutos Policiales y Departamento Unidad de Contención al Aprehendido de la Policía de la Provincia de Cordoba" . -APERTURA: 18 de Noviembre de 2008 - HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Oficina 20 del Ministerio de Gobierno de Córdoba, sito en calle Ituzaingo N° 1351 - PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho ($11.355.048,00). PRESENTACIÓN OFERTA: SUAC Ministerio de Gobierno, hasta las 10:00 hs. del 18 de Noviembre de 2008. AUTORIZACIÓN: Decreto N° 1548- del Sr. Gobernador. Lugar de consultas, entrega de pliegos, Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Once mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100.- ($11.355,00).-

5 días - 28249 - 10/11/2008 - s/c.-